

orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Recreo, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**19330** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 33. «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 33. «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

Partidas Arancelarias:

58.04-E  
Ex. 58.08-A  
Ex. 58.08-B  
Ex. 58.09-A  
Ex. 58.09-B  
Ex. 58.09-C  
58.09-D-1  
Ex. 58.09-D-2  
60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se deberá especificar las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**19331** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 34. «Tejidos especiales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 34. «Tejidos especiales».

Partidas Arancelarias:

Ex. 59.03-A  
Ex. 59.07  
59.08  
Ex. 59.11  
Ex. 59.12

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1978).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al Cupo como comerciante, deberán especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**19332** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 35. «Confecciones de punto».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 35. «Confecciones de punto».

Partidas Arancelarias:

60.04-C  
60.05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso que se concurre al Cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**19333** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 36. «Ropa exterior».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 36. «Ropa exterior».